



¿Sabe qué cubre su seguro de Responsabilidad Civil Profesional?

Cada vez somos más conscientes de que vivimos en una sociedad más tecnificada y más compleja. Los niveles de seguridad aumentan, así como las responsabilidades en ciertos sectores profesionales. Todo ello obliga a una adaptación por parte de los seguros y una puesta al día de las coberturas para que respondan a esas necesidades que exige tanto la sociedad, como la administración.

Además, las **posibilidades** y la **conciencia de reclamación** están a la orden del día y al alcance de todo el mundo. Esto hace que el profesional tenga siempre presente su responsabilidad y las consecuencias que esta conlleva.

Podemos delegar atribuciones, funciones y tareas pero no responsabilidad

En términos generales definiremos la Responsabilidad Civil como aquella que corresponde a una persona por los daños causados a una tercera a consecuencia de una acción u omisión culposa o negligente derivados de la prestación de un servicio propio del ejercicio de su actividad profesional (art. 1.902 C.C.).

Esto implica que cualquier físico que esté ejerciendo su profesión dentro de su ámbito competencial ha de tener presente que legalmente está obligado a reparar el daño causado a un tercero por error o negligencia profesional y, por tanto, a cubrir su actividad profesional mediante un seguro de Responsabilidad Civil.

Por otro lado, la <u>Ley de Sociedades Profesionales</u> obliga a las sociedades profesionales a disponer de un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

¿Qué debe cubrir un seguro de Responsabilidad Civil Profesional?

La cobertura del seguro cubre la Responsabilidad Civil del asegurado en razón de:

- ✓ Negligencia u omisión profesional
- ✓ Actos profesionales incorrectos
- √Etc.

Debe incluir también los daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a terceros como consecuencia de actos negligentes, errores u omisiones profesionales que se deriven del ejercicio de la profesión, tal como lo regule la ley y las demás disposiciones legales posteriores, así como por la jurisprudencia establecida por este efecto.

Además, ha de quedar cubierta en la **póliza la cobertura de gastos de defensa**, cuando la Responsabilidad Civil esté amparada por la póliza.







Es muy importante el seguro para posibles Ataques Cibernéticos. Es una cobertura contra amenazas intangibles como posibles riesgos cibernéticos actuales, dando cobertura tanto a los daños propios que pueda sufrir la empresa asegurada, como los perjuicios económico que puedan causar a terceros.

blog.serpreco.com/que-poliza-ciberriesgos-me-conviene/

El Colegio Oficial de Físicos pone a su disposición a través de Serpreco S.A. (la correduría del Grupo la Mutua de los Ingenieros), una póliza colectiva con diferentes modalidades en función de sus necesidades a cubrir.

R.C. General: 100% del capital asegurado

R.C. Patronal: 100% del capital asegurado (sublímite por victima:150.000€)

Gastos de defensa 15% del capital asegurado

Inhabilitación profesional: 36.000€ (max.2.000€/mes. Máximo 18 meses)

Deshonestidad empleados: 20.000€ **Pérdida de documentos:** 60.000€ **Protección de datos:** 100.000€

Nuestro trabajo consiste en informar y conseguir que usted y su familia tengan su bienestar social tranquilo. Por ello, la Mutua ha puesto también a su alcance una serie de coberturas que puede contratar dependiendo de su situación.

Atendemos las necesidades que cada colegiado necesite frente a posibles sucesos que puedan tener impacto a lo largo de la vida: accidentes, enfermedad, maternidad, baja laboral, desempleo jubilación, fallecimiento e incapacidad.

Prestación Accidentes	300.000€ en caso de muerte o invalidez + 1.500€ en Gastos médicos. En caso de accidente. Aprox 27 € / mes
Prestación Renta de Invalidez Permanente Absoluta y Total	Capital de 1.500 € /mes - Edad 40 años- 23,67 € / mes hasta los 67 años
Prestación Renta de Invalidez Permanente Absoluta y Total	Capital de 1.500 € /mes - Edad 31 años- 11,23 € / mes hasta los 67 años
Baja Laboral (autónomos)	Capital de 1.500 € / mes con una franquicia de 15 días - Edad 40 años - 32,69 € / mes



Si desea tener más información, puede ponerse en contacto con el Colegio o directamente con nosotros:

*Correduría de seguros Serpreco: amingote@mutua-ingenieros.com o mpla@mutua-ingenieros.com

www.serpreco.com | blog.serpreco.com | www.elblogdelaingenieria.com

Los seguros otras entidades aseguradoras están intermediadas por Serpreco, Correduría de Seguros, SANO, correduría vinculada a la Mutua de los Ingenieros, con domicilio en Vía Laietana, 39, 2n, de Barcelona y con CIF A-58852518. Inscrita al Registro Mercantil de Barcelona, volumen 10882, libro 9822, folio 1, hoja 127830. Seguros de responsabilidad civil y de caución concertadas. Inscrita con el número J00609 al Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, de acuerdo con la Ley 26/2006.